

LA PLATA, - 8 SEP 2014

VISTO el expediente N° 2145-43403/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3.395/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 428/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 428/14, de fecha 26 de marzo de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a BARBIERI ARIEL ANTONIO (C.U.I.T. N° 20-13092529-5), sito en la calle Formosa N° 2666 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es Pintado de piezas, medida que recayera sobre la cabina de pintura y el horno de secado, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21 del Decreto N° 3.395/96, reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que en inspección de fecha 22 de agosto de 2014 se verificó que la empresa acreditó un sector de almacenamiento de Residuos Especiales, exhibió la solicitud de permiso de descarga de efluentes gaseosos, la Declaración Jurada de Residuos Especiales, manifiesto de retiro de Residuos Especiales por el tratador TRIECO S.A., ensayos de ASP, y protocolo provisorio de monitoreo de emisiones gaseosas;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la firma realizó adecuaciones en la planta, acreditando la documentación pertinente a efluentes gaseosos, residuos especiales y Aparatos Sometidos a Presión, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una presentación faltante;

